



Municipalidad Provincial Chucuito



JULI



"Productivo y Turístico"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004- 2025-MPCH-J/A.

Juli, 28 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO – JULI.

VISTOS: El Oficio N° 008-2025-JD/SITRAMUN CHUCUITO – JULI, de fecha 27 de febrero del 2025, Informe N° 0146-2025-MPCH-J/SGRRHH, de fecha de recepción 28 de febrero del 2025, Informe N° 0457-2025-MPCHJ/GPSySP/ELCH, de fecha 28 de febrero del 2025, Informe N° 0129-2025-MPCH-J/GA/WMN, de fecha 28 de febrero del 2025, Opinión Legal N° 209-2025-MPCH-J/GM/GAJ-ERCHM, de fecha 28 de febrero del 2025, y demás documentos que forman parte del presente Decreto de Alcaldía;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27279. En su Artículo X.- Promoción del Desarrollo Integral. - Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población. Artículo 73.- Materias de Competencia Municipal.- La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia (...). 2. Servicios públicos locales: 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación. Artículo 82. Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes:" núm. 19. Promover actividades culturales diversas. Debiendo entenderse por cultura a un Conjunto de conocimientos, ideas, tradiciones y costumbres que caracterizan a un pueblo, a una clase social, a una época;

Que, el Art. 42 de la ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía establece normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sanción los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el próximo 03 de marzo del presente año se celebra el tradicional Challa de Carnaval – Jatha Katu, que significa "atrapar semillas" en el distrito de Juli, costumbres que se revaloran, consolidando una cultura tradicional, debiendo entenderse por cultura a un conjunto de conocimientos, ideas, tradiciones y costumbres que caracterizan a un pueblo;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, DÍA NO LABORABLE COMPENSABLE, el día Lunes 03 de Marzo de 2025 en la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli, con la finalidad de incentivar la participación de los ciudadanos y promover la consolidación de una cultura tradicional de Challa de Carnaval – Jatha Katu 2025, en el Distrito de Juli.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la recuperación de horas de trabajo suspendido, se hará dentro de los Diez (10) días hábiles posteriores, encargándole a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- SE EXCEPTÚA, del artículo Primero la Oficina de Mesa de Partes, Áreas de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli, deberán prestar servicios al público con normalidad para asegurar la atención de los servicios básicos de la población.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Decreto Alcaldía a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General y a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, la debida y oportuna difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI
[Signature]
Abog. Ruth Maritza Jallie Araca
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI
[Signature]
Ing. Victor Raúl Anchapuri Zapata
ALCALDE